



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes 14 (catorce) del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos los miembros del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:--

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta número 013 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre, Acta Número 014 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre y Acta Número 015 de Sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre, todas del año 2024.-----

4.- Asuntos de las Comisiones:-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro.-----

2).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.-----

3).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro.-----

5.- Asuntos Generales.-----

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

Acta núm. 016



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza previo al desahogo de la presente sesión, se pone a su consideración incluir dentro del orden del día, como punto 5, inciso número uno el siguiente: *“Acuerdo por el que se modifica de manera parcial única y exclusivamente el artículo 23, apartado 1, del anexo único del similar aprobado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, en el punto 3 apartado I inciso 1) del orden del día, en relación al tabulador de remuneraciones para el personal de elección popular”*. Por lo que, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta antes presentada y habiéndose registrado la participación de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta cuál es la razón por la cual se quiere subir un tema al orden del día, del cual no se tiene información y desconoce su contenido.-

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza responde que, por esa razón se está sometiendo a su consideración del Ayuntamiento integrarlo dentro del orden del día. Por lo que, al término de las participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con siete votos a favor, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento, incluir dentro del orden del día el punto el *“Acuerdo por el que se modifica de manera parcial única y exclusivamente el artículo 23, apartado 1, del anexo único del similar aprobado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, en el punto 3 apartado I inciso 1) del orden del día, en relación al tabulador de remuneraciones para el personal de elección popular”*.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta número 013 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre, Acta Número 014 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre y Acta Número 015 de Sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre, todas del año 2024.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación el Acta número 013 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre, Acta Número 014 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre y Acta Número 015 de Sesión de Cabildo de fecha 20 de diciembre, todas del año 2024 y en virtud de que fueron enviadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que se aprueba por Mayoría Calificada de los integrantes del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las actas señaladas y se tienen por aprobadas las mismas.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- Asuntos de las Comisiones:

I. Comisión de Gobernación.

1).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:

Acta núm. 016

Table with 3 columns: Position, Name, and SÉNTIDO DEL VOTO. Rows include Presidente Municipal, Síndico Municipal, and Regidora with their respective names and votes (A FAVOR or EN CONTRA).



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con siete votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el Segundo Párrafo del artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales,

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. En el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica en comento se dispone que, es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos. Por su parte, el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.
6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
8. De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1 de abril de 2016, así como de las normas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., publicado el 18 de noviembre de 2022; la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón es la Dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio, así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad, para cuyo efecto le son establecidas funciones, atribuciones, facultades y obligaciones.
9. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el Punto número 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Municipal de Colón, Qro., mediante el cual la estructura de la Secretaría de Gobierno fue modificada, al ser creadas: la Dirección de Justicia Cívica, para ejercer funciones que antes correspondían a la Dirección de Gobierno de la Secretaría; la Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares, con la competencia que antes correspondía a la Jefatura de Gabinete, y la Coordinación de Asistencia Jurídica; asimismo, se transfirió la Dirección de Protección Civil a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- 10.** A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se establece que:

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

- 11.** Además, el Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.
- 12.** En ejercicio de dichas facultades, el 20 de diciembre de 2024, a efecto de formular propuestas de reforma, entre otros, al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., y someterlas a la consideración del Ayuntamiento; la Secretaría del Ayuntamiento requirió a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, que hicieran llegar la información o propuestas que, conforme a sus competencias, consideraran que deberían ser integradas en los proyectos respectivos. Al efecto, se tiene que el 20 del pasado mes de diciembre de 2024, mediante oficio número MCQ/SAY/DJ/0185/2024, la Lic. Rosalva Miranda Luna, Secretaria de Gobierno del Municipio, remitió la propuesta de la Dependencia a su cargo, correspondiente a la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.
- 13.** Del análisis de la propuesta de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., presentada por la Dependencia, se tiene que:

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

plantea modificaciones relativas a la reestructura orgánica; se advierte la necesidad de reformar 18 de los 24 artículos que contiene, así como diversos Capítulos; propone derogar artículos, fracciones y Capítulos, y adicionar artículos; todo lo cual implica una reconfiguración del capitulado, del orden de las disposiciones y del contenido sustancial del instrumento normativo.

14. Asimismo, se considera conveniente utilizar un lenguaje textual incluyente en materia de género, como modo de expresión escrita que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto su diversidad; lo que constituye una obligación de las autoridades como el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; esto, en términos de diversos instrumentos jurídicos que refieren a la igualdad sustantiva, como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo...”; el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que dispone en su artículo 41, que “Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres...”, siendo obligación “Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres”.
15. Atendiendo a lo antes mencionado, se puede establecer la conveniencia de emitir un nuevo que Reglamento que sustituya al vigente y reúna las características de congruencia interna y externa, para con ello integrarlo al sistema normativo municipal.
16. En términos de lo anterior, en fecha 26 de diciembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DAC/2024/560, firmado por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del “Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.”, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/001/DAC/2025**.
17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/010/2025, de fecha 08 de enero del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que,

Acta núm. 016



una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable aprobar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O :

ÚNICO. Se aprueba el “Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, como la Dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fomentar y mantener la gobernabilidad, respetando en todo momento el marco legal vigente y los derechos humanos de los ciudadanos.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.** Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro;
- II.** Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
- III.** Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Colón, Querétaro;
- IV.** Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro;
- V.** Secretaría: Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, y
- VI.** Unidades Administrativas: Todas aquellas que integran la estructura orgánica de la Secretaría, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 3. La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el Ayuntamiento, así como los que determine la persona titular de la Dependencia.

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Artículo 4. La Secretaría y sus servidores públicos adscritos desplegarán sus facultades y funciones, de conformidad con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Plan Municipal de Desarrollo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Título Segundo De la Organización y Competencia de la Secretaría

Capítulo I De las Unidades Administrativas que Integran la Secretaría

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina de la Secretaría;
- II. Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares;
- III. Dirección de Gobierno;
- IV. Dirección de Justicia Cívica;
- V. Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, y
- VI. Coordinación de Asistencia Jurídica.

Artículo 6. Las áreas referidas en el artículo anterior realizarán sus actividades de acuerdo con el marco legal vigente y en apego a los lineamientos, normas, manual de procedimientos, manual de organización y políticas aplicables en el Municipio.

Capítulo II De las Atribuciones de la Secretaría

Artículo 7. La Secretaría es competente para:

- I. Fomentar y fortalecer la gobernabilidad al interior del Municipio, definiendo y ejecutando políticas de dialogo, consenso y concertación con: la ciudadanía; actores políticos y sociales; asociaciones civiles, religiosas, culturales y deportivas, y autoridades agrarias y partidos políticos, con la intención de disminuir la problemática social y política del Municipio;
- II. Atender y dar seguimiento a las demandas sociales que surjan en el Municipio, por parte de organizaciones, actores políticos, actores sociales y en general, de la ciudadanía;

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

- III. Dar atención, seguimiento y establecer la vinculación necesaria con las autoridades auxiliares del Municipio;
- IV. Diseñar e implementar estrategias y programas para el desarrollo y conducción de las delegaciones y subdelegaciones del Municipio;
- V. Intervenir en la prevención, control y regularización de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Diseñar e implementar estrategias y programas en materia de regularización de la tenencia y propiedad de la tierra;
- VII. Expedir constancias de notorio arraigo, en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal; así como vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- VIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal, que le sean encomendados por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo;
- IX. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se realicen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;
- X. Apoyar al Ayuntamiento y a la Comisión Especial que en su caso se cree, para llevar a cabo los procesos de elección de autoridades auxiliares, y
- XI. Las demás que le confieran este y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8. Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría se auxiliará del personal y de los recursos materiales necesarios, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo III De las Facultades y Responsabilidades de la Persona Titular de la Secretaría

Artículo 9. La Secretaría estará a cargo de una persona titular, quien para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10. Corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dependencia, y podrá delegar algunas funciones en los titulares de las áreas, para tener un óptimo desempeño.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Artículo 11. La persona Titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Conducir los asuntos de orden político y social del Municipio;
- II. Establecer y dirigir la organización interna de la Secretaría, conforme al presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- III. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas, necesarias para el mejor desempeño de los asuntos competencia de la Secretaría;
- IV. Establecer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales, para su adecuado funcionamiento;
- V. Realizar actividades de concertación y coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal y de otras entidades federativas u organizaciones internacionales;
- VI. Poner a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal los asuntos de competencia y responsabilidad de la Secretaría, que considere deben ser definidos en ese nivel de autoridad;
- VII. Formular y proponer al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas públicas en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VIII. Desempeñar todos aquellos asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
- IX. Designar representantes de la Secretaría ante otras dependencias municipales, comisiones especiales, congresos, organizaciones e instituciones federales y estatales;
- X. Participar en la firma de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento, cuando tengan o incluyan aspectos de su competencia;
- XI. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría Finanzas del Municipio, de acuerdo con la legislación y lineamientos aplicables, y
- XII. Las demás facultades que le sean conferidas por los ordenamientos municipales vigentes en el Municipio.

Acta núm. 016

Capítulo IV
De las Facultades y Responsabilidades
de las Unidades Administrativas

Artículo 12. Cada Dirección estará a cargo de una persona Titular, quien para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

Artículo 13. Corresponden a las personas titulares de cada Dirección, las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, coordinar, evaluar, supervisar y ejecutar funciones y actividades conforme a los reglamentos vigentes en el Municipio y los lineamientos establecidos para el desempeño de las funciones;
- II. Informar a la persona titular de la Secretaría, las acciones que se realizan en su área, así como de las comisiones que se le sean asignadas;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y poner a consideración de la persona titular de la Secretaría, aquellos que por su trascendencia así lo requieran;
- IV. Formular los anteproyectos de planes, programas y políticas correspondientes a la Dirección a su cargo, poniéndolos a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- V. Aplicar las acciones programadas, de acuerdo a los términos y calendarios autorizados;
- VI. Ejecutar las acciones de su área de manera eficiente y de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos en el área, con apego a la normatividad y lineamientos municipales;
- VII. Formular los reportes, opiniones e informes de las actividades del área a su cargo, que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría; además de brindar apoyo y asesoría técnica a los demás servidores públicos;
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas de la Secretaría y proporcionar informes, datos y/o la cooperación técnica requerida;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables, y que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 14. Corresponden a la Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Brindar apoyo y asesoría a las autoridades auxiliares;
- II. Desempeñar la función de enlace entre la autoridad municipal y las autoridades auxiliares;
- III. Encauzar las peticiones presentadas por las autoridades auxiliares;
- IV. Conformar un directorio de autoridades auxiliares;
- V. Tramitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de acreditación de las autoridades auxiliares;
- VI. Solicitar y recibir los informes de las autoridades auxiliares;
- VII. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las autoridades auxiliares;
- VIII. Administrar los sellos y papelería oficial de las autoridades auxiliares;
- IX. Elaborar y entregar a las autoridades auxiliares, un directorio de las dependencias públicas de los diferentes niveles de gobierno;
- X. Elaborar propuestas de mejora normativa en materia de autoridades auxiliares;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

- XI. Proveer a las delegadas y delegados de un catálogo de trámites que realicen las Secretarías del Municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades auxiliares;
- XIII. Informar a la persona titular de la Secretaría, de posibles irregularidades cometidas por las autoridades auxiliares, para en su caso, promover su revocación;
- XII. Apoyar a la Comisión Especial que en su caso se cree para el proceso de elección de autoridades auxiliares, en la elaboración y emisión de la convocatoria y las bases especiales, así como para las demás actividades relativas;
- XIV. Ejecutar las determinaciones de la persona titular de la Secretaría, de la persona titular de la Presidencia Municipal, y aquellas que sean aprobadas por el Ayuntamiento, y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas.

Artículo 15. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares tendrá bajo su conducción a la Subdirección de Programas Delegacionales; así como los auxiliares de delegados, auxiliares administrativos y cualquier otro personal que le sea asignado.

Artículo 16. Corresponden a la persona titular de la Dirección de Gobierno, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Establecer estrategias y métodos de identificación, interacción y seguimiento de las actividades realizadas por organizaciones y actores políticos y sociales, cuando incidan en la vida del Municipio;
- II. Dirigir las labores de concertación política y social, a efecto de mantener la gobernabilidad dentro del territorio del Municipio; manteniendo para tal efecto, contacto directo con los actores y organizaciones civiles, políticas y de cualquier otra índole, que tengan presencia en este;
- III. Implementar acciones de concertación política que prevengan conflictos sociales y políticos, que incidan en la gobernabilidad del Municipio;
- IV. Fungir como enlace entre los sectores público, privado y social, para dar seguimiento a las demandas o problemáticas que se presenten en el Municipio;
- V. Ocuparse de la prevención y resolución de conflictos políticos, sociales y de cualquier otra índole que comprometa la gobernabilidad del Municipio;
- VI. Solicitar periódicamente al Subdirector de Gobierno, informes de las actividades realizadas por los concertadores y el personal adscrito a su Dirección;
- VII. Mantener informado de manera continua a la persona titular de la Secretaría, de los temas que incidan en la vida política del Municipio;
- VIII. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, las constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

- IX. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- X. Informar por escrito de manera mensual a la persona titular de la Secretaría, las actividades realizadas por la Dirección y los concertadores a su cargo, y
- XI. Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables y que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 17. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección de Gobierno tendrá bajo su conducción a la Subdirección de Gobierno y a la Coordinación de Concertación Política; así como los concertadores, auxiliares y cualquier otro personal que le sea asignado.

Artículo 18. Corresponden a la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría el nombramiento y remoción de las secretarías y secretarios de Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y de las Procuradurías Sociales;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría el número de Juzgados Cívicos, acorde a las necesidades del Municipio; así como a las personas juzgadoras que deben laborar dentro de la respectiva circunscripción territorial;
- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores, con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de quienes permanezcan en esta área;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección de Justicia Cívica tendrá bajo su conducción la coordinación de las personas juzgadoras, de procuración social y de defensoría; así como los médicos, personal de seguridad o vigilancia, auxiliares y cualquier otro personal que le sea asignado.

Artículo 20. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, ejercer las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Desempeñar las atribuciones establecidas en la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, con relación a los asentamientos humanos irregulares;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

- II. Intervenir en la regularización de la tenencia de la propiedad y la tierra, en los términos de la legislación aplicable; de conformidad con los planes, lineamientos o programas que para la regularización territorial se aprueben;
- III. Atender de manera preventiva el crecimiento de asentamientos humanos irregulares, en el territorio del Municipio;
- IV. Crear el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares, que contenga el nombre del asentamiento, su ubicación geográfica y/o georreferenciada, superficie, número de lotes y croquis del predio en donde se ubique, régimen de tenencia de la tierra, antecedente de propiedad registral y en general, todos y cada uno de los datos que permitan la identificación del asentamiento humano;
- V. Diseñar y proponer a la persona titular de la Secretaría, los planes o programas municipales para la regularización y ordenamiento territorial;
- VI. Ejecutar y coordinar la aplicación de los planes y programas aprobados en materia de ordenamiento territorial, regularización de la tierra y asentamientos humanos;
- VII. Formular las descripciones a observar para que se cumpla con los requisitos técnicos en los levantamientos topográficos y los planos que sean necesarios para los procesos de regularización y ordenamiento territorial;
- VIII. Coordinarse con instancias federales, estatales y municipales, para la obtención de la información necesaria para el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial, regularización de la tierra y asentamientos humanos;
- IX. Gestionar y tramitar la obtención de los oficios, diagnósticos o dictámenes necesarios para la regularización de asentamientos humanos, ante las autoridades federales, estatales o dependencias municipales correspondientes;
- X. Gestionar y tramitar la obtención de los dictámenes y vistos buenos necesarios para la regularización de predios urbanos, rurales y familiares, ante las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes;
- XI. Elaborar y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes de procedencia o viabilidad de los asentamientos humanos irregulares, a fin de que el Ayuntamiento resuelva respecto de su regularización;
- XII. Formular las respuestas de peticiones de inicio de trámite de regularización que solicite la ciudadanía;
- XIII. Participar en conferencias, cursos, capacitaciones, seminarios y otros eventos en las materias relacionados con sus funciones, que sean organizadas por entidades públicas o privadas;
- XIV. Representar al Municipio ante los consejos, comités, agrupaciones, asociaciones y organizaciones en materia de ordenamiento territorial, regularización de la tierra y asentamientos humanos;
- XV. Fungir como enlace y como unidad administrativa, ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización que establece la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, y



XVI. Las demás que sean inherentes a su cargo y las que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 21. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos tendrá a su cargo y conducción la Coordinación Jurídica y Técnica y la Coordinación de Enlace y Diagnóstico; así como los analistas y demás personal que le sea asignado.

Artículo 22. Corresponde a la Coordinación de Asistencia Jurídica, brindar asesoría jurídica gratuita a la población en general del Municipio, en diversas materias, pudiendo actuar como representante de los usuarios, solo cuando existe instrucción precisa de la persona titular de la Secretaría. La Coordinación actuará de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos por la persona titular de la Secretaría, y en lo conducente, en los términos dispuestos en este Reglamento y demás normas aplicables a las Direcciones.

Acta núm. 016

Título Tercero
Disposiciones Complementarias

Capítulo I
De las Suplencias

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría, durante sus ausencias temporales, iguales o menores a diez días hábiles, será suplida por el servidor público que ella designe.

En ausencias mayores a diez días hábiles, será suplida por la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 24. Las personas titulares de las Direcciones, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que ellas designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe la persona titular de la Secretaría.

Capítulo II
De las Responsabilidades
de los Servidores Públicos

Artículo 25. Todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento a la Contraloría Municipal y se proceda en los términos que marca la ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se abroga el “Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 18 de noviembre de 2022, y a excepción de las contenidas en el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.”, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, el 10 de septiembre de 2024, se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

2).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

		SENTIDO DEL VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LAE. Antonio Rodríguez Dávila	A FAVOR
REGIDORA	Lic. Adriana Herrera Zamorano	A FAVOR
REGIDORA	C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez	EN CONTRA
REGIDOR	Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez	A FAVOR
REGIDORA	C. Edith Montoya Martínez	A FAVOR
REGIDORA	C. Nancy Uribe Carbajal	EN CONTRA
REGIDORA	C.P. Romina Zarate Montes	EN CONTRA
REGIDORA	C. María Hernández Uribe	A FAVOR

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con siete votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el Segundo Párrafo del artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.
5. En el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica en comento se dispone que, es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos. Por su parte, el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.
6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
8. En los artículos 52, 52, 53, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se dispone que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne; así como los requisitos para ocupar el cargo, competencias, derechos y obligaciones; correspondiendo a las respectivas autoridades municipales, expedir la reglamentación en términos del marco legal referido.
9. Acorde a la normatividad estatal, en los artículos 43 al 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., se establece que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne; en tanto que en el artículo 39 se señala que corresponde a la Secretaría de Gobierno coordinar a las autoridades auxiliares del Municipio.
10. Actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., aprobado por el H. Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2022, cuyo objeto es regular las facultades y obligaciones de dichas autoridades, así como la división administrativa en la que son competentes para el desempeño de sus atribuciones.
11. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el Punto número 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., mediante el cual la estructura de la Secretaría de Gobierno fue modificada, adscribiendo a esta una Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares, mediante la cual debe ejercer la competencia que antes correspondía a la Jefatura de Gabinete.
12. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se establece que:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

Acta núm. 016

- 13.** Además, el Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.
- 14.** En ejercicio de dichas facultades, el 20 de diciembre de 2024, a efecto de formular propuestas de reforma, entre otros, al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., y someterlas a la consideración del Ayuntamiento; la Secretaría del Ayuntamiento requirió a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, que hicieran llegar la información o propuestas que, conforme a sus competencias, consideraran que deberían ser integradas en los proyectos respectivos. Al efecto, se tiene que el 20 del pasado mes de diciembre de 2024, mediante oficio número MCQ/SAY/DJ/0185/2024, la Lic. Rosalva Miranda Luna, Secretaria de Gobierno del Municipio, remitió la propuesta de la Dependencia a su cargo, correspondiente a la reforma al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.
- 15.** Del análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., presentada por la Dependencia, se tiene que: plantea modificaciones relativas a la reestructura orgánica, se advierte la necesidad de reformar 13 de los 18 artículos que lo integran, a fin de integrar a la referida Dirección de Vinculación con Autoridades Auxiliares de la Secretaría de Gobierno y determinar su competencia; además de actualizar los nombres de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Contraloría.
- 16.** Asimismo, se considera conveniente utilizar un lenguaje textual incluyente en materia de género, como modo de expresión escrita que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto su diversidad; lo que constituye una obligación de las autoridades como el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; esto, en términos de diversos instrumentos jurídicos que refieren a la igualdad sustantiva, como: la



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo...”; el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que dispone en su artículo 41, que “Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres...”, siendo obligación “Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres”.

17. Atendiendo a lo antes mencionado, se puede establecer la conveniencia de emitir un nuevo que Reglamento que sustituya al vigente y reúna las características de congruencia interna y externa, para con ello integrarlo al sistema normativo municipal.
18. En términos de lo anterior, en fecha 26 de diciembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DAC/2024/560, firmado por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del “Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.”, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/002/DAC/2025**.
19. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/010/2025, de fecha 08 de enero del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
20. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

Acta núm. 016



“ A C U E R D O :

ÚNICO. Se aprueba el “Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las funciones y facultades de las autoridades auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro;
- II. Delegación y subdelegación: Unidades de carácter administrativo, relativas a la división política del Municipio de Colón, Querétaro;
- III. Delegada, delegado, subdelegada y subdelegado: Personas que son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- IV. Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
- V. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Colón, Querétaro;
- VI. Reglamento: Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro, y
- VII. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Las delegadas y los delegados; y,
- V. Las subdelegadas y los subdelegados.

Artículo 4. El Municipio de Colón, Querétaro, se divide política y administrativamente de la siguiente manera:

- I. La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con las subdelegaciones siguientes:

Acta núm. 016



- a. La Pila;
 - b. Los Quiotes;
 - c. El Lindero;
 - d. Colonia Nuevo Progreso;
 - e. El Nuevo Rumbo, y
 - f. El Leoncito.
- II. La Delegación de El Zamorano, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones:
- a. El Saucillo, y
 - b. La Carbonera.
- III. La Delegación de La Salitrera, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones:
- a. El Potrero;
 - b. El Carrizal;
 - c. El Poleo, y
 - d. Santa María de Guadalupe.
- IV. La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes:
- a. San Martín, y
 - b. El Gallo.
- V. La Delegación de La Esperanza, ubicada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes:
- a. Urecho;
 - b. Tierra Dura;
 - c. Palmas;
 - d. El Blanco;
 - e. Cenizas, y
 - f. San José de la Peñuela.
- VI. La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones:
- a. Nogales;
 - b. El Mezote;
 - c. Vista Hermosa;
 - d. La Zorra, y
 - e. Puerta de Enmedio.
- VII. La Delegación de Ejido Patria, ubicada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones:
- a. Nuevo Álamos;
 - b. El Coyote;
 - c. Los Trigos;
 - d. El Fuenteño;
 - e. Puerto de San Antonio;



- f. La Joya;
 - g. Ahilitos;
 - h. Peña Blanca;
 - i. El Leoncito;
 - j. Terremote;
 - k. Pueblo Nuevo;
 - l. Tierra Adentro;
 - m. Álamo Cuate, y
 - n. El Arte.
- VIII.** La Delegación de Galeras, ubicada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones:
- a. Purísima de Cubos;
 - b. México Lindo;
 - c. San Francisco;
 - d. Santa María Nativitas;
 - e. San Vicente el Alto;
 - f. San Ildefonso;
 - g. Viborillas, y
 - h. La Ponderosa.
- IX.** La Delegación de Santa Rosa de Lima, ubicada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones:
- a. Los Benitos;
 - b. Piedras Negras, y
 - c. Santa Rosa Finca.

Artículo 5. Las delegadas, delegados, subdelegadas y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la Presidencia Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne; duran en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más.

Artículo 6. El nombramiento de las delegadas, delegados, subdelegadas y subdelegados es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Capítulo II

De las Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 7. El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asignar la demarcación territorial de cada delegación, subdelegación, sectores y manzanas, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Emitir, a través de la Comisión Especial Transitoria conformada para tal efecto, la cual se auxiliará de la Secretaría de Gobierno; la convocatoria y bases específicas



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

para la elección autoridades auxiliares. Lo anterior aplicará solo en caso de que la persona titular de la Presidencia Municipal indique método diverso a la designación directa;

- III. Destituir del cargo a las autoridades auxiliares, por las causas establecidas para tal efecto;
- IV. Promover a través de la Secretaría de Gobierno, cursos, talleres y capacitación para el buen desempeño de las autoridades auxiliares;
- V. Requerir a las autoridades auxiliares, en cualquier tiempo, informes sobre el ejercicio de sus funciones y, en su caso, solicitar su comparecencia, y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

De las Atribuciones de la Secretaría de Gobierno

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, por sí o a través del área administrativa a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar apoyo, supervisión y asesoría a las autoridades auxiliares;
- II. Desempeñar la función de enlace entre la autoridad municipal y las autoridades auxiliares;
- III. Encauzar las peticiones presentadas por las autoridades auxiliares;
- IV. Conformar un directorio de autoridades auxiliares;
- V. Tramitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación que los acredite como autoridades auxiliares;
- VI. Solicitar y recibir los informes de las autoridades auxiliares;
- VII. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las autoridades auxiliares;
- VIII. Administrar los sellos y papelería oficial de las autoridades auxiliares;
- IX. Elaborar y entregar a las autoridades auxiliares, un directorio de las dependencias públicas de los diferentes niveles de gobierno;
- X. Dotar a las autoridades auxiliares de la legislación relativa al desempeño de sus funciones, así como de los acuerdos que emita el Cabildo, siempre que resulten de su injerencia;
- XI. Proveer a las autoridades auxiliares de un catálogo de trámites que realicen las dependencias del Municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades auxiliares;
- XIII. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a los integrantes del Ayuntamiento, de las irregularidades cometidas por las autoridades auxiliares, a fin de proceder, en su caso, a su destitución;
- XIV. Ejecutar las determinaciones de la Presidencia Municipal y aquellas que sean aprobadas por el Ayuntamiento, y
- XV. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Acta núm. 016

Título Segundo
De las Autoridades Auxiliares

Capítulo I
De los Requisitos para ser Autoridades Auxiliares

Artículo 9. Para ser electo y permanecer en el cargo de autoridades auxiliares se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento;
- II. Tener residencia efectiva de tres años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- IV. Estar inscrito en el padrón electoral;
- V. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- VI. No ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser Secretaria, Secretario, Subsecretaria o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública, en cualquier orden de gobierno;
- VII. No desempeñarse como autoridad, en materia electoral;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso, y
- IX. Cumplir con los demás requisitos que la Comisión Especial Transitoria que en su caso se integre, determine en la respectiva convocatoria.

Se pierde el derecho a ser votado para cargos de autoridad auxiliar, por residir más de tres años consecutivos fuera del Municipio de Colón, salvo los casos de estudios y de empleo, cargo o comisión gubernamental.

Artículo 10. Las delegadas y los delegados, aun cuando su designación sea hecha por la persona titular de la Presidencia Municipal, deberán cubrir los requisitos que anteceden.

Artículo 11. Los nombramientos que para tal efecto se expidan en favor de las autoridades auxiliares, deberán referirse a su género, como delegada, delegado, subdelegada o subdelegado.

Artículo 12. Queda prohibido fungir como autoridades auxiliares simultáneamente de una delegación y subdelegación, y en caso de registrarse para ser electo o designado en más de una de estas figuras; esto será motivo de nulidad y no podrá desempeñarse en ninguna de estas.

Capítulo II
De las Facultades y Obligaciones de las Autoridades Auxiliares

Artículo 13. Las autoridades auxiliares tendrán las facultades y obligaciones siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

- I. Ejercer las atribuciones que le otorguen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Reglamento, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales que les resulten aplicables;
- II. Velar por el cumplimiento de los ordenamientos legales y demás disposiciones administrativas de carácter general, que emita el Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a las autoridades municipales en las encomiendas que estas les asignen;
- IV. Realizar una asamblea general en cada localidad, en la que enlisten de forma priorizada, las principales necesidades requeridas, mismas que serán presentadas y puestas a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, dentro de los cuarenta días posteriores a aquel en que entren en funciones;
- V. Colaborar en la vigilancia del orden público y dar aviso por conducto de la Secretaría de Gobierno, de cualquier alteración y acontecimiento que afecte la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación;
- VI. Promover que en sus demarcaciones se presten los servicios públicos que se requieran;
- VII. Coadyuvarán en la difusión de las campañas institucionales que emprenda la administración municipal, a fin de tener mayor cobertura de estas. Los conceptos de cobros que realicen se encontrarán adecuados a los montos establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a través de la expedición de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas. Los conceptos antes referidos deberán ser publicados en los lugares que ocupen las oficinas de la delegación y/o subdelegación, en los lugares de costumbre donde se celebren sus asambleas, así como en los lugares de mayor concurrencia en la demarcación correspondiente;
- VIII. Promover en sus respectivas demarcaciones, las gestiones para los servicios y obra pública que se requiera, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;
- IX. Propiciar la participación ciudadana en temas de interés público;
- X. Coadyuvar en la expedición de constancias de residencia, mismas que deberá certificar la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XI. Colaborar con el Ministerio Público y/o Fiscalía, a petición expresa;
- XII. Representar al Municipio, así como al Gobierno Municipal, en actos públicos cuando se le solicite;
- XIII. Fomentar actividades cívicas;
- XIV. Promover la cultura, el deporte y la recreación;
- XV. Colaborar en la práctica de las tradiciones y fiestas populares;
- XVI. Promover la educación y la salud pública;
- XVII. Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;
- XVIII. Elaborar un plan de trabajo para su delegación y presentarlo a la Secretaría de Gobierno dentro de los cuarenta días naturales siguientes a su designación o elección;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

- XIX. Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas, ante la Secretaría de Gobierno;
- XX. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- XXI. Cumplir con los acuerdos que emita la persona titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento;
- XXII. Apoyar en las tareas que le asigne la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XXIII. Colaborar con las instancias de los distintos órdenes de gobierno, y
- XXIV. Las demás que ordene la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, además de las establecidas en el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

De las Prohibiciones de las Autoridades Auxiliares

Artículo 14. Las autoridades auxiliares, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrán prohibido:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;
- II. Autorizar licencias de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Otorgar licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;
- IV. Otorgar licencias o permisos para quema de cohetes y fuegos artificiales;
- V. Mantener detenidas a las personas sin conocimiento de las autoridades municipales;
- VI. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia, por delito del fuero común o federal;
- VII. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VIII. Utilizar la papelería de la delegación, hojas membretadas con escudo y/o logotipo oficial de uso exclusivo, para fines o propósitos personales;
- IX. Expedir certificaciones que le correspondan a la Secretaría del Ayuntamiento;
- X. Aplicar cualquier tipo de sanciones por trámites o diligencias de la Administración Pública Municipal;
- XI. Otorgar anuencias o condonaciones para cualquier trámite que realice la entidad Municipal;
- XII. Participar, promover y celebrar actos religiosos en su carácter de delegada, delegado, subdelegada y subdelegado, o autoridad auxiliar;
- XIII. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro o en otros ordenamientos municipales, estatales y federales, y
- XIV. Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Artículo 15. Está prohibido que las autoridades auxiliares emitan la anuencia para la realización de eventos públicos, así como intervenir en las festividades de cualquier índole en el Municipio.

Artículo 16. Tratándose de festividades locales, las autoridades auxiliares únicamente brindarán su apoyo para notificar a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de las personas titulares de las Secretarías de Gobierno y de Finanzas, a fin de enterar el pago al que se está obligado; así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que proporcione el apoyo correspondiente y se preserve el orden en el desarrollo del evento y, en su caso, a la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 17. Cualquier irregularidad que las autoridades auxiliares cometan se hará de conocimiento de la Contraloría Municipal, para que proceda conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Título Tercero
De las Ausencias y Licencias

Capítulo I
De las Causas

Artículo 18. Se considerarán como ausencias, aquellas faltas que no excedan de cinco días hábiles. Aquellas ausencias que excedan del dicho periodo se considerarán como separación temporal o definitiva del cargo.

Artículo 19. Las autoridades auxiliares sólo podrán ausentarse de su encargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, o licencia, notificando a la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 20. Las autoridades auxiliares requieren licencia del Ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente de sus funciones. La separación del cargo podrá ser temporal o definitiva, siendo las primeras aquellas que excedan de cinco, pero no de quince días hábiles y las segundas, aquellas que excedan de quince días hábiles.

Artículo 21. Las ausencias temporales y definitivas de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que para tal efecto designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Acta núm. 016



Artículo 22. La separación definitiva de las autoridades auxiliares será:

- I. Por fallecimiento del titular;
- II. Por renuncia expresa de la persona que ostente el cargo, informando de ella al Ayuntamiento;
- III. Cuando sin causa justificada no se presente por más de tres días hábiles, a realizar sus funciones, y
- IV. Cuando incurran en alguna falta, prohibición u omisión a las que se refiere este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Las autoridades auxiliares podrán ser separadas del cargo en cualquier momento, por irregularidad en el ejercicio de sus atribuciones que califique el Ayuntamiento o la Contraloría Municipal. En su caso, el Ayuntamiento, previo procedimiento administrativo correspondiente, deberá aprobar la separación del cargo con al menos las dos terceras partes de los votos de sus integrantes.

Artículo 24. En caso de separación del cargo, las autoridades auxiliares salientes, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, deberán entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda tengan a su cargo; levantándose acta de ello, en términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Capítulo II **De la Destitución del Cargo**

Artículo 25. Las autoridades auxiliares del Municipio podrán ser removidos por irregularidades que califique la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, y/o la Contraloría Municipal. Para el caso de que las autoridades auxiliares hayan sido elegidas por votación popular, deberá ser el Ayuntamiento quien apruebe la remoción del cargo, por las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, en términos de la Ley de la materia.

Artículo 26. También se consideran como faltas las siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados por el Municipio;
- II. Retener, desviar o destinar para fines distintos a los establecidos, los recursos de las delegaciones o de las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de las obras en su comunidad;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica, el Reglamento de Policía y Gobierno y el presente Reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al Municipio o a la colectividad;
- IV. El ataque a las instituciones públicas o a la forma de gobierno municipal, constitucionalmente establecida;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

- V. Cualquier delito en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las Leyes emanadas de ambas, o los ordenamientos legales municipales, que cause daño o perjuicio al Municipio o a la sociedad;
- VI. Mantener un conflicto con otro miembro de una delegación, cuando haga imposible el cumplimiento de los fines de esta, o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;
- VII. Usurpar funciones;
- VIII. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley, que afecten substancialmente el patrimonio de la delegación o del Municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;
- IX. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad del Municipio, o que afecte derechos o intereses de la comunidad;
- X. Disponer para sí o para sus intereses, recursos de la delegación o aplicarlos indebidamente; ello, independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.
- XI. Cometer algún delito que merezca pena privativa de la libertad;
- XII. Solicitar o recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones;
- XIII. Cometer cualquier acto de corrupción que altere en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realicen ante el Ayuntamiento, y
- XIV. Incumplir sus obligaciones señaladas en este Reglamento.

Artículo 27. La Contraloría Municipal deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente, a efecto de corroborar los hechos posiblemente constitutivos de alguna falta y su calificación, informando los resultados de ello al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se abroga el “Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro.”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 18 de noviembre de 2022, y a excepción de las contenidas en el “Acuerdo por el que se



autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.”, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, el 10 de septiembre de 2024, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

3).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y habiéndose registrado la participación de las Regidoras C. María Hernández Uribe, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y C. Edith Montoya Martínez, por lo que se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora C. María Hernández Uribe manifiesta que cuando se tenga la propuesta para nombrar al Titular de dicha dependencia se les pueda dar a conocer el perfil, para que ellos estén enterados.-----

Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que el presente Reglamento le parece un poco incongruente, debido a que explicaban en la mesa de trabajo previa a esta aprobación, que para la elaboración de estos Reglamentos se habían recibido las propuestas de las diferentes Dependencias, sin embargo, al cuestionar que si existía un titular de la Juventud, informaban que no, por lo que su duda es de quien realizó las propuestas para la elaboración del presente Reglamento, si aun no existe un Titular.-----

Regidora C. Edith Montoya Martínez manifiesta que le gustaría que cuando se nombre al Titular de la Juventud se les presente, ya que ella preside la Comisión de la Juventud. Además, que también tiene la duda de quien hizo la propuesta del este Reglamento, ya que no existe un titular.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza no habiéndose registrado más participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

Table with 3 columns: Position, Name, and Vote (A FAVOR, EN CONTRA). Rows include Presidente Municipal, Síndico Municipal, and Regidora.

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Mayoría Absoluta de sus integrantes.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 párrafo tercero, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el Segundo Párrafo del artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.
5. En el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica en comento se dispone que, es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, y en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos. Por su parte, el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.
6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
8. De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 1 de abril de 2016, así como de las normas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., publicado el 18 de noviembre de 2022; la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón es la Dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio, así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad, para cuyo efecto le son establecidas funciones, atribuciones, facultades y obligaciones.
9. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el Punto número 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., mediante el cual se crea y estructura a la Secretaría de la Juventud, que sustituiría al Instituto Municipal de la Juventud, del Municipio de Colón, Qro., creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 26 de abril de 2013.
10. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se establece que:

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

11. Además, el Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dispone que son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

12. Atendiendo a lo antes mencionado, se considera necesario emitir un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, y de abrogar el Decreto de Crea el Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro, para con ello integrarlo al sistema normativo municipal; ello, con el objeto de tener un instrumento normativo mediante el cual se dé estructura, organización y funcionamiento a la Secretaría de la Juventud de Colón, Querétaro, como Dependencia responsable de analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan su incorporación plena al desarrollo del Municipio.
13. En términos de lo anterior, en fecha 26 de diciembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DAC/2024/562, firmado por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del “Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Qro.”, formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/003/DAC/2025**.
14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/010/2025, de fecha 08 de enero del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
15. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable aprobar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

Acta núm. 016



“ ACUERDO: ”

ÚNICO. Se aprueba el “Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría de la Juventud de Colón, Querétaro, como Dependencia responsable de analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud, que permitan su incorporación plena al desarrollo del Municipio.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.** Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro;
- II.** Cabildo Juvenil: Cabildo Juvenil del Municipio de Colón, Querétaro;
- III.** Consejo Juvenil: Consejo Juvenil Municipal de Colón, Querétaro;
- IV.** Dirección: Dirección de Promoción de la Juventud;
- V.** Joven; Persona que tiene entre 12 y 29 años de edad;
- VI.** Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
- VII.** Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Colón, Querétaro;
- VIII.** Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro;
- IX.** Secretaría: Secretaría de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro, y
- X.** Unidades Administrativas: Todas aquellas que integran la estructura orgánica de la Secretaría, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 3. La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el Ayuntamiento, así como los que determine la persona titular de la Dependencia.

Artículo 4. La Secretaría, sus servidoras y servidores públicos adscritos, desplegarán sus facultades y funciones, de conformidad con Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la



Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Plan Municipal de Desarrollo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo II

Derechos y garantías de las Juventudes

Artículo 5. Las personas jóvenes tienen el derecho a vivir esta etapa de su vida con calidad, creatividad, vitalidad e impregnada de valores que contribuyan a su pleno desarrollo y expresión de su potencialidad y capacidad humana.

Artículo 6. La Secretaría deberá velar por que sean garantizados el ejercicio de los derechos fundamentales de la juventud reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. Los jóvenes que vivan con alguna deficiencia fisiológica o sensorial, de carácter permanente o temporal, que pueda ser agravada por el entorno económico y social, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana, tienen el derecho de disfrutar de una vida plena y digna.

Los programas municipales para la atención de jóvenes con discapacidad deberán contemplar los mecanismos necesarios para que puedan bastarse por sí mismos, teniendo como su principal objetivo su participación de forma activa en la comunidad.

Artículo 8. La Secretaría deberá promover entre las y los jóvenes:

- I. El respeto y cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes que de ellas deriven y los reglamentos de estas; en concordia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad; todo ello, a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia, el compromiso y la participación social;
- II. El respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como a los símbolos patrios que forman parte de la identidad nacional;
- III. Que contribuyen al avance de la vida democrática del Estado, participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular;



- IV. Que se conduzcan con respeto y empatía hacia todos las y los jóvenes, participantes y organizadores de eventos promovidos por la Secretaría, y
- V. Que mantengan dentro y fuera del territorio municipal, actitudes que dignifiquen el nombre del Municipio de Colón.

Título Segundo
De la Organización y Competencia
de la Secretaría

Capítulo I
De la Secretaría y su Competencia

Artículo 9. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina de la Secretaría, y
- II. Dirección de Promoción de la Juventud.

Artículo 10. Las áreas referidas en el artículo anterior realizarán sus actividades de acuerdo con el marco legal vigente y en apego a los lineamientos, normas, manual de procedimientos, manual de organización y políticas aplicables en el Municipio.

Capítulo II
De la Secretaría

Artículo 11. La Secretaría tendrá los siguientes objetivos:

- I. Actuar como órgano de asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;
- II. Coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y de los sectores social y privado, en los temas relacionados con el tema integral de las y los jóvenes, cuando así lo requieran;
- III. Coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas, en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de las y los jóvenes del Municipio;
- IV. Organizar el proceso de elección y el funcionamiento del Consejo Juvenil;
- V. Organizar anualmente el Cabildo Juvenil del Municipio;
- VI. Fomentar la educación para la salud física, mental y reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable;
- VII. Fomentar la participación de las y los jóvenes en el desarrollo del Municipio, en la formación y creación de mejores condiciones de vida;
- VIII. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, recreativos, científicos y sociales, entre las y los jóvenes del Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

- IX. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a las y los jóvenes en actividades académicas, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte;
- X. Fomentar entre los diversos ámbitos laborales públicos y privados, la inserción laboral de las y los jóvenes que sufren alguna discapacidad;
- XI. Implementar y operar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en las y los jóvenes, así como la desintegración familiar;
- XII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes e instituciones de educación superior, el establecimiento de programas de becas para aquellas y aquellos jóvenes que destaquen en la actividad académica, y tengan escasos recursos económicos;
- XIII. Ofrecer apoyos educativos y formativos para padres y familias de jóvenes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo profesional, educativo y laboral;
- XIV. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes que destaquen por su actividad altruista y de solidaridad en el Municipio; así mismo, a las instituciones y organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a las y los jóvenes;
- XV. Participar en los convenios con instituciones de educación superior donde se contemplen acciones y programas de servicio social, donde las y los jóvenes puedan desarrollar los conocimientos adquiridos en las diversas disciplinas en beneficio de la comunidad;
- XVI. Promover entre las y los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos;
- XVII. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las y los jóvenes, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidad en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes implementados por el Municipio;
- XVIII. Promover el desarrollo personal, profesional, económico, cultural, social y cívico de la juventud del Municipio;
- XIX. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales; así como, empresas interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;
- XX. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- XXI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes, ante las autoridades competentes y organizaciones;
- XXII. Representar al Gobierno Municipal, en materia de juventud, y



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

XXIII. Todas las demás que establezcan esta y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 12. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, respecto a las y los jóvenes, podrá realizar las siguientes acciones:

- I. Proponer, instrumentar e impulsar políticas municipales que permitan incorporarlos a los colonenses al desarrollo del Municipio;
- II. Promover los valores de paz, tolerancia y convivencia pacífica en el seno familiar y de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;
- III. Promover la comprensión de los valores de identidad municipal, estatal y nacional;
- IV. Promover coordinadamente, cuando se le requiera, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- V. Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que se solicite su participación;
- VI. Promover, coordinar, gestionar y ejecutar actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica;
- VII. Fomentar la organización juvenil;
- VIII. Promover su participación en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
- IX. Integrarlos en actividades culturales, educativas y de recreación;
- X. Gestionar asistencia médica, psicológica o en su caso, la atención a las y los jóvenes con problemas de adaptación social;
- XI. Desarrollar programas específicos para jóvenes con discapacidad;
- XII. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes a su desarrollo integral, así como otorgarles reconocimientos por sus méritos alcanzados;
- XIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para su atención integral;
- XIV. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- XV. Promover, con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
- XVI. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud y. en su caso, administrar su operación;
- XVII. Generar foros de participación juvenil para su exposición de ideas e inquietudes;

Acta núm. 016



- XXVIII. Proponer programas de vinculación educativa con instituciones educativas de educación media-superior y superior;
- XXIX. Realizar campañas permanentes de concientización respecto al medio ambiente y contar con una permanente reforestación en el Municipio;
- XX. Promover programas de becas y apoyos en especie respecto a material escolar;
- XXI. Realizar talleres de emprendimiento y vinculación con incubadoras empresariales;
- XXII. Contar con un espacio para brindar el servicio de impresión e internet;
- XXIII. Realizar ferias de empleo;
- XXIV. Promover la participación en campañas preventivas y correctivas en materia de adicciones;
- XXV. Brindar servicios de asesoría financiera, contable y legal;
- XXVI. Promover la participación en cursos de inglés totalmente gratuitos;
- XXVII. Proponer programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, que favorezcan su desenvolvimiento y expresión;
- XXVIII. Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional, el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, y
- XXIX. Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar su seguridad y plena impartición de justicia laboral.

Artículo 13. La Secretaría deberá:

- I. Crear un registro municipal de jóvenes, que funcione como base de información e indicadores, para la construcción de políticas públicas y programas que favorezcan a los distintos sectores de la juventud en el Municipio;
- II. Promover la participación de las y los jóvenes en la creación del Plan Municipal de Desarrollo, a través de un ejercicio de consulta juvenil participativa;
- III. Implementar e instrumentar herramientas que permitan identificar y facilitar a las y los jóvenes, el acceso a los beneficios previstos en los programas instaurados por las distintas dependencias;
- IV. Promover y apoyar, en colaboración y coordinación con las autoridades estatales y municipales, organismos municipales y organismos no gubernamentales, la protección y respeto de los derechos de los, las y los jóvenes, y
- V. Las demás que le confieran este y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría se auxiliará del personal y de los recursos materiales necesarios, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo III
De la Persona Titular de la Secretaría

Artículo 15. La Secretaría estará a cargo de una persona titular, quien para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 16. La persona titular de la Secretaría deberá velar por el cumplimiento y respeto del presente Reglamento, y encabezar los esfuerzos, trabajos y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades.

Artículo 17. Corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Dependencia, y podrá delegar algunas funciones en los titulares de las áreas, para tener un óptimo desempeño.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer y dirigir la organización interna de la Secretaría, conforme al presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas, necesarias para el mejor desempeño de los asuntos competencia de la Secretaría;
- III. Establecer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán la Secretaría;
- IV. Poner a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos de competencia y responsabilidad de la Secretaría, que considere deben ser definidos en ese nivel de autoridad;
- V. Dar cuenta al Ayuntamiento, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría o el sector respectivo;
- VI. Formular y proponer al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas públicas en materia de atención a la juventud;
- VII. Desempeñar todos aquellos asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
- VIII. Designar representantes de la Secretaría ante otras dependencias municipales, comisiones especiales, congresos, organizaciones e instituciones federales y estatales;
- IX. Participar en la firma de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento, cuando tengan o incluyan aspectos de su competencia;



- X. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría Finanzas del Municipio, de acuerdo con la legislación y lineamientos aplicables, y
- XI. Las demás facultades que le sean conferidas por los ordenamientos municipales vigentes en el Municipio.

Capítulo IV

De la Dirección de Promoción de la Juventud

Artículo 19. La Dirección de Promoción de la Juventud estará a cargo de una persona Titular, quien para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 20. Corresponden a las personas titulares de la Dirección, las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, coordinar, evaluar, supervisar y ejecutar funciones y actividades conforme a los reglamentos vigentes en el Municipio y los lineamientos establecidos para el desempeño de las funciones;
- II. Informar a la persona titular de la Secretaría, las acciones que se realizan en su área, así como de las comisiones que se le sean asignadas;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y poner a consideración de la persona titular de la Secretaría, aquellos que por su trascendencia así lo requieran;
- IV. Formular los anteproyectos de planes, programas y políticas correspondientes a la Dirección a su cargo, poniéndolos a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- V. Aplicar las acciones programadas, de acuerdo a los términos y calendarios autorizados;
- VI. Ejecutar las acciones de su área de manera eficiente y de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos en el área, con apego a la normatividad y lineamientos municipales;
- VII. Formular los reportes, opiniones e informes de las actividades del área a su cargo, que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría; además de brindar apoyo y asesoría técnica a los demás servidores públicos;
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas de la Secretaría y proporcionar informes, datos y/o la cooperación técnica requerida;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables, y que le encomiende la persona titular de la Secretaría.



Artículo 21. Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Dirección tendrá bajo su conducción a la Coordinación de Vinculación y la Coordinación de Planeación de Programas; así como a cualquier personal que le sea asignado.

Capítulo V **De las Suplencias**

Artículo 22. La persona titular de la Secretaría, durante sus ausencias temporales, iguales o menores a diez días hábiles, será suplida por el servidor público que ella designe.

En ausencias mayores a diez días hábiles, será suplida por la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 23. Las personas titulares de la Direcciones, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que ellas designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe la persona titular de la Secretaría.

Título Tercero **De la Participación de la Juventud**

Capítulo I **Del Consejo Juvenil Municipal**

Artículo 24. El Consejo Juvenil Municipal es un órgano colegiado, ciudadano, plural, democrático e incluyente, conformado por jóvenes que residan en el Municipio de Colón, encargado de representar a la juventud en el diseño y revisión de las políticas públicas en este, para analizar, proponer, innovar y dar seguimiento a las acciones y estrategias que tengan como objetivo incorporar a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio, con el fin de mejorarlas.

Artículo 25. El Consejo Juvenil tiene como finalidad fortalecer la participación de las y los jóvenes colonenses y su contribución en la legitimación y concertación de las políticas públicas del Gobierno Municipal.

Artículo 26. El Consejo Juvenil es una instancia organizada y coordinada por la Secretaría, con el objeto de generar y otorgar información y apoyo para el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de la juventud, que es competencia de la Dependencia.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

Artículo 27. El Consejo Juvenil se integra por quince Consejerías, perteneciendo al menos ocho al género femenino; el cargo será honorífico, por lo que no percibirán remuneración económica o material por ejercerlo, ni formarán parte de la Administración Pública Municipal. La designación de las Consejerías se hará conforme a la convocatoria que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 28. Para ser designado y mantenerse en la Consejería Juvenil se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano, con edad mínima de 18 años y menor que 30 años cumplidos al día de su designación;
- II. No estar sujeto a proceso judicial al día de su postulación;
- III. Acreditar como mínimo, seis meses de residencia en el Municipio;
- IV. No ser regidor propietario o suplente, ni estar laborando dentro de la Administración Pública Municipal;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que establece la constitución.

Artículo 29. Las y los consejeros juveniles durarán en el cargo un año, pudiendo ser reelectos solo por otro periodo adicional.

Capítulo II Del Cabildo Juvenil

Artículo 30. El Cabildo Juvenil es un ejercicio democrático organizado de manera anual por la Secretaría, en el que los jóvenes del Municipio podrán participar para llevar a cabo la resolución de manera colegiada, y conforme a las atribuciones del gobierno municipal, de asuntos relativos a problemáticas de las juventudes.

Artículo 31. El Cabildo Juvenil estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Un Presidente de Sesión;
- II. Un Primer Secretario;
- III. Un Primer Secretario Suplente;
- IV. Un Secretario de Acuerdos, y
- V. Cinco Regidores.

Artículo 32. El funcionamiento del Cabildo Juvenil se sujetará a lo establecido por los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría y la respectiva convocatoria.



Artículo 33. El cargo de integrante del Cabildo Juvenil será honorífico, por lo que no formarán parte de la Administración Pública Municipal, ni percibirán remuneración económica o material por este.

Artículo 34. Los acuerdos tomados por el Cabildo Juvenil podrán ser sometidos a la consideración y aprobación del Cabildo, siempre que alguno de los integrantes del Ayuntamiento haga suyas las propuestas y se siga el trámite correspondiente para el desahogo de los asuntos de su competencia.

Título Cuarto
Disposiciones Complementarias

Capítulo Único
De las Responsabilidades
de los Servidores Públicos

Artículo 35. Todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento a la Contraloría Municipal y se proceda en los términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se abrogan el “Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Querétaro”, y el “Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud en Colón, Qro.”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 26 de abril de 2013 y el 24 de marzo de 2017, respectivamente, y a excepción de las contenidas en el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.”, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, el 10 de septiembre de 2024, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

5.- Asuntos del Presidente Municipal.-----

1).- Acuerdo por el que se modifica de manera parcial única y exclusivamente el artículo 23, apartado 1, del anexo único del similar aprobado en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, en el punto 3 apartado I inciso 1) del orden del día, en relación al tabulador de remuneraciones para el personal de elección popular.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Por lo cual, personal adscrito a la Secretaría a mi cargo les hará la entrega de dicho proveído. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, C. Nancy Uribe Carbajal y C. María Hernández Uribe, se les otorga el uso de la voz.-----

Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta ¿Porque no revisar este tema en una mesa de trabajo?, ya que considera se deben de dar el tiempo para discutirlo.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza responde que ya se aprobó incluirlo dentro del orden del día en la presente Sesión. -----

Regidora C. Nancy Uribe Carbajal comenta que es lógico el sentido de su voto, sin embargo, ella desea manifestar que tiene algunas dudas respecto al tema, ya que el Señor Presente estuvo en la Administración pasada, y como bien saben esta reducción de la dieta de Regidores y Presidente Municipal se hizo en fecha 02 de octubre del 2021, así mismo, el día 01 de julio de 2024, lo regresaron a como estaba al inicio, por lo cual se reunieron alrededor de 7.2 millones de pesos derivados de dicha reducción, mismos que al parecer se utilizaron para adquirir concentradores de oxígeno para atender el tema de la Pandemia del “Covid”, por lo que solicita se investigue ¿Cuántos generadores de oxígeno se compraron? y ¿Dónde están?, ya que es una información que ella quisiera saber y también la ciudadanía, sí se quieren las cosas transparentes. La siguiente pregunta va en relación a eso, si ahorita se va reducir algo que no se tiene, porque aún no se tiene, y nadie lo ha cobrado, ¿Cuál a ser su destino? o ¿Cuál es su propuesta? o bien si se va a proponer ahorita.-----

Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez pregunta al Presidente Municipal, ¿Cuál es el objetivo de esa reducción? ¿Cuál es la justificación técnica y jurídica en la que sustenta esta propuesta?, ya que, recordando en la Administración anterior, ella estuvo con el

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

Presidente, y le parece incongruente que la pasada administración lo voto en contra y ahora consideran una propuesta como esta. Por lo que, considera que se está jugando con el tema de la dieta, y considera que esto es un circo para los ciudadanos y pregunta ¿Si sabe los alcances que esto puede llegar a tener?, por lo que solicita al Presidente Municipal lo considere.-----

Regidora C. María Hernández Uribe considera que, si se llegara aprobar esta propuesta, le gustaría saber a dónde se va a destinar este recurso que se reduzca de la dieta, y sugiere apoyar a las personas más vulnerables, como las personas que padezcan alguna enfermedad como cáncer, las que personas que estén pasando por una situación de violencia familiar y las personas con discapacidad.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza comenta que no habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con ocho votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y una abstención de la Regidora C.P. Romina Zarate Montes, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 38, 51 y 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XI, 110 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente:
“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE ENERO DE 2025

cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 14, párrafo segundo, prevé que: *“Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables. Los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, ejercerán de manera independiente su Presupuesto de Egresos”.*

4. Que el artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que: *“Los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.*

5. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley que determina las bases generales para la organización municipal, así mismo, el numeral 52 del citado ordenamiento legal aplicable, establece que, el ayuntamiento se ocupará del estudio, dictamen y aprobación de proyecto de Presupuesto de Egresos, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el periodo presupuestal respectivo.

6. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo, la fracción XI del citado dispositivo legal, establece la competencia del Ayuntamiento para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables.

7. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que *“El Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio”.*

8. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

Acta núm. 016

9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.

10. Que en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 14 de diciembre de 2024 la LXI Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen de la “Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025”.

11. Que, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó por Mayoría Calificada de votos el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fuera publicado en la Gaceta Municipal “La Raza”, Número 08 Tomo II de fecha 31 de diciembre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, número 124, de fecha 28 de diciembre de 2024.

12. Que en fecha 13 de enero de la presente anualidad, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito suscrito por Presidente Municipal de Colón Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, por medio del cual solicita poner a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Acuerdo por el que se modifica de manera parcial, única y exclusivamente el artículo 23, apartado 1, del Anexo Único del similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, en el punto 3 apartado I inciso 1) del Orden del Día, en relación al Tabulador de remuneraciones para el personal de elección popular, para quedar como sigue:

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR

Puesto	Monto Mensual Bruto
Presidente Municipal	\$69,444.00
Síndico Municipal	\$41,000.00
Regidor	\$41,000.00

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/004/DAC/2025**.

13. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se modifica de manera parcial, única y exclusivamente el artículo 23, apartado 1, del Anexo Único del similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2024, en el punto 3 apartado I inciso 1) del Orden del Día, en los términos precisados en el considerando 12 del presente Acuerdo, quedando subsistente el resto de este en los términos que fueran aprobados.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo, aprobados en la Administración Municipal 2021-2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor de forma retroactiva al 1 primer día del mes de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración a realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos; así como a realizar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento del presente proveído.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento."

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

6.- Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita por conducto del coordinador de grupo o fracción, si desean inscribir algún asunto para tratar en el apartado de asuntos generales, lo manifiesten en este momento. Y habiéndose registrado la participación de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, quien manifiesta que ella solicito un punto para ser tratado en el apartado de Asuntos Generales a través de su coordinador. -----

Acto seguido, se registra la participación del Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila, quien solicita a la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, que a fin de inscribir

Acta núm. 016



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

un Asunto General, es necesario le haga del conocimiento de dicha solicitud a través de un escrito, con la finalidad de que cuente con los elementos necesarios para la presentación del mismo.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza hago de su conocimiento que se presentó en la Secretaría a mi cargo, el oficio por parte del Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, mediante el cual da aviso de su ausencia del territorio del Municipio de Colón, Querétaro, por lo una vez informado lo anterior, doy por concluido este punto. Al término de las participaciones le informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:18 (diez horas con dieciocho minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Acta núm. 016

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez
Síndico Municipal

LAE. Antonio Rodríguez Dávila
Síndico Municipal

Lic. Adriana Herrera Zamorano
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez
Regidor

C. Edith Montoya Martínez
Regidora



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE ENERO DE 2025

C. Nancy Uribe Carbajal
Regidora

C.P. Romina Zarate Montes
Regidora

C. María Hernández Uribe
Regidora

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 016